

4. Administración de Justicia

TRIBUNALES DE INSTANCIA MERCANTIL

Edicto de 10 de marzo de 2020, de la Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, Sección Primera, dimanante de autos núm. 1717/2014. (PD. 767/2020).

NIG: 4109142M20140004252.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1717/2014. Negociado: 1N.

De: Isastur, S.A.U. (antes Electrónica Automatización y Montajes, S.A.).

Procuradora: Sra. Gloria Navarro Rodríguez.

Contra: Don Juan Ignacio Garrido Pérez, José María Garrido Morientes y Sierpes Renta, S.A.

Procurador: Sra. José Tristán Jiménez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1717/2014, seguido en el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección Primera), a instancia de Isastur, S.A.U. (antes Electrónica Automatización y Montajes, S.A.), contra Juan Ignacio Garrido Pérez, José María Garrido Morientes y Sierpes Renta, S.A., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 5/2020

En Sevilla, a 14 de enero de 2020.

Vistos por mí, Eduardo Gómez López, Magistrado-Juez de este Juzgado, los presentes autos seguidos bajo el número arriba indicado, se procede a dictar la presente resolución. Este procedimiento ha sido seguido entre las siguientes partes:

Parte demandante: Isastur, S.A.U.

Procuradora: Sra. doña Gloria Navarro Rodríguez.

Letrado: Sr. don Alejandro S. García García.

Parte demandada:

1. Sierpes Renta, S.A., en rebeldía procesal.

2. Don José M.^a Garrido Morientes, en rebeldía procesal.

3. Don Juan Ignacio Garrido Pérez.

Procurador: Sr. don José Tristán Jiménez.

Letrado: Sra. don Juan José Bermúdez Jiménez.

Ejercita el demandante una acción de responsabilidad de administradores societarios.

F A L L O

Desestimo íntegramente la demanda formulada por Isastur, S.A., contra Sierpes Renta, S.A., José M.^a Garrido Morientes y don Juan Ignacio Garrido Pérez, a los que absuelvo de todo pronunciamiento en contra e imponiendo las costas al demandante.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con expresa prevención de que la misma no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación, en el plazo de 20 días.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública; doy fe.

La sentencia fue aclarada por Auto de 28 de enero de 2020 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Acuerdo aclarar y complementar la Sentencia núm. 5/2020 de 14.1.2020 cuya parte dispositiva tendrá el siguiente tenor:

«Estimo íntegramente la pretensión ejercitada por Isastur, S.A., contra Sierpes Renta, S.A., a la que condeno a que pague a aquella la suma de 33.342,09 €, IVA incluido, más los intereses previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y las costas de este procedimiento.

Desestimo íntegramente la pretensión formulada por Isastur, S.A., contra don José M.^a Garrido Morientes y don Juan Ignacio Garido Pérez, a los que absuelvo de todo pronunciamiento en contra e imponiendo las costas al demandante.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José María Garrido Morientes y Sierpes Renta, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diez de marzo de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»